



Registro Municipal de Regulaciones



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL GUANAJUATO.	
DEPENDENCIA:	Coordinación de Fiscalización
NOMBRE DEL REGLAMENTO:	Reglamento de Mercados, Centros de Abasto y Comercio en la Vía Pública, para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional Guanajuato
FECHA DE VIGENCIA:	06 de septiembre del 2013
FECHA EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA:	06 de septiembre del 2013
TIPO DE ORDENAMIENTO:	Municipal
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN	
Ayuntamiento Municipal	
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN	
I. El Ayuntamiento II. El Presidente Municipal III. Secretario de Ayuntamiento IV. La Tesorería Municipal, V. La Coordinación de Fiscalización; VI. Los Inspectores.	
ÍNDICE DE REGULACIÓN	
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II. De las Autoridades Capítulo III De las prohibiciones y obligaciones de los comerciantes. Capítulo IV De los Mercados y Centros de Abasto Capítulo V. Del Comercio en la Vía Pública y Lugares de Uso Común. Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los comerciantes en la vía pública Capítulo VII. Del comercio en tianguis Capítulo VIII. De los prestadores de servicios turísticos en la vía pública Capítulo XIX. De los comerciantes que realizan su actividad en las inmediaciones de las instituciones educativas. Capítulo X. De la imposición de sanciones y medidas de seguridad Capítulo XI. De los medios de impugnación Transitorios	
OBJETO DE LA REGULACIÓN	

Tiene por objeto regular el servicio público de mercados y centrales de abastos, así como la organización y el desarrollo de las actividades comerciales que se realicen en la vía pública en las modalidades referidas en el presente reglamento.

MATERIAS REGULADAS:	Comercio en la Vía pública y lugares de uso común.
SECTORES REGULADOS:	Comercio en Tianguis, Mercados y Centros de Abasto
SUJETOS REGULADOS:	Los comerciantes que realizan su actividad en las inmediaciones de las instituciones educativas y los prestadores de servicios turísticos en la vía pública.

TRAMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACION

- I. Llevar el control del funcionamiento de los mercados públicos;
- II. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y retiro de los puestos fijos, semifijos y semifijos temporales.
- III. Realizar un padrón o registro de todos los comerciantes
- IV. Recibir las solicitudes de otorgación de licencias, permisos, o autorizaciones al comerciante y darles el trámite correspondiente;
- V. Realizar visitas de verificación para corroborar que las solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones cumplen los requisitos establecidos en el reglamento;
- VI. Realizar los estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción de mercados o centros de abasto en el Municipio y sugerir su ejecución al Ayuntamiento;
- VII. Practicar visitas de verificación para comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento;
- VIII. Verificar la instalación, el acomodo y retiro de los tianguistas, haciendo cumplir el horario autorizado y la debida limpieza del lugar;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 11 fracción V, 12 fracción II y artículo 32.

Sello de la Dirección

Firma del Director